

*ACUERDO n.º 202 de 28 de diciembre, derogando los artículos 2.º y 3.º del decreto de 31 de agosto, por el cual debían suspenderse, en caso de invasión filibustera, los efectos del contrato celebrado con la compañía americana del canal atlántico-pacífico.*

El Gobierno:

En uso de sus facultades

Acuerda:

1.º Quedan derogados los artículos 2.º y 3.º del decreto de 31 de agosto último, en que se suspende, en caso de invasión, los efectos del contrato celebrado con la Compañía del Canal marítimo Atlántico Pacífico.

2.º Comuníquese al Ministro Plenipotenciario en Washington, al Presidente de la Compañía, y á los Ministros de la lista diplomática—Managua,—diciembre 28 de 1857.—Avilez.